



Resolución Administrativa N° 062-2006-AG-DRA-P/ATDRP

Pasco, 16 de mayo del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Ley 17752, Ley General de Aguas, concordante con el artículo 21° del Decreto Supremo N° 261-69-AP Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas, dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonaran tarifas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo para cada uno de los usos establecidos en la Ley.

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordado con el artículo 113° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la Autoridad de Aguas en el ámbito del Distrito de Riego, donde ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás dispositivos sobre la materia.

Que, conforme los artículos 57° y 59° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG, el Administrador Técnico del Distrito de Riego, es quien emite los recibos por tarifa de uso de agua con fines no agrarios, los cuales deberán ser cancelados dentro de los treinta (30) días de la fecha de notificación de pago;

Que por Decreto Supremo N° 008-2006-AG, se estableció las tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2006 y una tarifa plana de S/. 50.00 nuevos soles para las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento y Organizaciones Comunales encargadas de la prestación de servicios de saneamiento en los Centros Poblados del ámbito rural por tarifa de uso de agua con fines poblacionales;

En uso de las facultades otorgadas en el artículo 133° de la Ley General de Aguas concordante con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el usuario SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. cancele el recibo N° 2006001545 por el importe total de S/. 4,011.38, de uso de agua superficial con fines Poblacionales correspondiente a la tarifa 2006, de acuerdo al volumen e importe que se detalla, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 00299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente Resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días de notificada la presente su reclamo al recibo, debiendo una vez cancelada el mismo, remitir dos (02) copias de la papeleta de convalidación (Baucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado a la oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Pasco, sito en Edificio Estatal N° 2-San Juan-Cerro de Pasco, para el respectivo control y descargo.

Artículo 3°.- La no cancelación en el plazo fijado, se cancelarán con un recargo por mes o fracción de mes equivalente a la tasa promedio activa de interés mensual del sistema bancario, en moneda nacional, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria-Pasco
Adm. Técnica Distrito de Riego-Pasco

Ing. PEDRO H. SARAYIA BALTAZAR
C.I.P. 61250
ADMINISTRADOR TÉCNICO